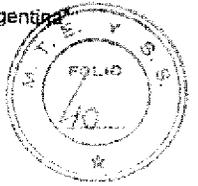




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



BUENOS AIRES, **20 JUL 2004**

VISTO el Expediente N° 1.081.478/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7 del Expediente N° 1.081.478/03 y foja 2 del Expediente N° 1.089.646/04 agregado como foja 36 de autos obran el acuerdo y el acta acuerdo celebrados el 1 de marzo y 19 de mayo, respectivamente, del corriente año, entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la empresa ESTABLECIMIENTOS GAMAR S.A..

Que en los mentados acuerdos, se convino el pago de una suma no remunerativa en concepto de viáticos del diez por ciento (10 %) del salario básico más la antigüedad, para el personal comprendido en las categorías especificadas en el artículo 1 del acuerdo obrante a foja 7 de autos, quienes desempeñan sus tareas en el marco de la rama automotor Laudo 29/75, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con las modalidades precisadas en los aludidos acuerdos.

Que a este respecto, con relación al acta celebrada el día 19 de mayo de 2004, es oportuno señalar que se homologa como acuerdo colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores mencionados en dicho texto convencional.

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que en tal sentido cabe destacar que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Que los negociadores pactan la vigencia de los acuerdos a partir del 16 de mayo de 2004 por el término de TRES (3) años.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar homologados el acuerdo y el acta acuerdo celebrados entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la empresa ESTABLECIMIENTOS GAMAR S.A., los que lucen a foja 7 del expediente N° 1.081.478/03 y foja 2 del Expediente N° 1.089.646/04, agregado como foja 36 del Expediente principal.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a foja 7 del expediente N° 1.081.478/03 y foja 2 del Expediente N° 1.089.646/04, agregado como foja 36 del Expediente principal.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





"2004 - Año de la Antártida Argentina"

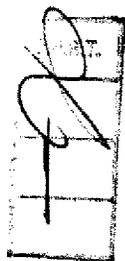


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria.



RESOLUCIÓN S.T. N°

195

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.081.478/03

BUENOS AIRES, 21 de julio de 2004

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 135/04 se
ha tomado razon del acuerdo obrante a fojas 7 del expediente N° 1.081.478/03
y a fojas 2 del expediente N° 1.069.546/04, quedando registrado con el número
145/04.-



VALERIA ANGELLA VALETTI
BOGOTERO
COMISION NACIONAL DE TRABAJO
C/16, COCHABAMBA - BARRIO